



DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES – FCR”

VISTOS:

El Memorando N° 001155-2024-ONP-OAD.AB-ONP de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece la composición para designar un Comité de Selección, el mismo que deberá estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, en el numeral 44.8 del citado artículo se señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. El numeral 44.9 precisa que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, a través del literal j), del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0003-2024-JF-ONP, la Oficina de Administración se encuentra facultada para designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición;

Que, mediante documento del visto, la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento proponen a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR” hasta su culminación, precisando que ninguno de los miembros propuestos se encuentra dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 14 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0106 2446 5404 3709





Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, se decreta la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles y de todo aquel que desempeñe una función pública, comprendiéndose en el inciso r) del artículo 3, a “Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la aprobación y/o modificación de los expedientes de contratación; de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”; precisándose en el artículo 5 que, la Declaración Jurada de Intereses deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a y/o similares;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Jefatural N° 0003-2024-JF-ONP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

	Nombres	Órgano/Equipo de Trabajo	Cargo / Función
Presidenta	Vivian Estela Gonzales Villanueva	Unidad Funcional de Abastecimiento	Gestor de Procesos de selección - OEC
Miembro	Ruth Esther Jáuregui Alarcón	Oficina de Inversiones	Especialista de Ingeniería (conocimiento técnico)
Miembro	Omar Silva Blanco	Oficina de Inversiones	Ejecutivo de Inversiones Inmobiliarias

SUPLENTES:

	Nombres	Órgano/Equipo de Trabajo	Cargo / Función
Presidenta	Walter Manuel Vera Via	Unidad Funcional de Abastecimiento	Especialista de Contratos
Miembro	Consuelo Janet Bazán Navarro	Oficina de Inversiones	Gestora de Ingeniería (conocimiento técnico)
Miembro	Luis Fernando Terry Chávez	Oficina de Inversiones	Asistente de Servicios Generales de Ingeniería

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 14 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0106 2446 5404 3709





Artículo Segundo. - **LOS MIEMBROS** del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, deberán coordinar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, que dispone el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, con la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Abastecimiento, encargando a esta última notificar a los a los miembros del Comité de Selección,

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento, Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 14 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0106 2446 5404 3709

